**Preguntas Frecuentes acerca de las Instrucciones Anticipadas sobre la Atención Médica**

Usted tiene derecho a tomar decisiones sobre su tratamiento médico

Este documento explica sus derechos a tomar decisiones sobre su atención médica y de qué manera puede planificar lo que debería hacerse cuando no pueda expresarse por usted mismo. La Ley de Autodeterminación del Paciente (*Patient Self Determination Act, PDSA*) requiere que le brindemos esta información útil con el objetivo de que usted tenga un mayor control sobre su tratamiento médico.

|  |  |
| --- | --- |
| ¿Qué es una Instrucción Anticipada sobre la Atención Médica?  | Una Instrucción Anticipada sobre la Atención Médica (también conocida como: directiva anticipada) es un documento legal por escrito que detalla las preferencias de tratamiento en el caso de que un Miembro no pueda expresarse por sí mismo cuando haya que tomar una decisión sobre su atención médica. Los ejemplos de instrucciones anticipadas incluyen (pero no se limitan a): un formulario de Instrucción Anticipada sobre la Atención Médica, un testamento vital, un formulario de Poder Legal Duradero para la Atención Médica, una carta poder para la atención médica, una Orden Médica de Tratamiento para Mantener la Vida *(Physician Orders of Life Sustaining Treatment, POLST)*, Five Wishes y un encargado de tomar decisiones*.* Este documento debe cumplir las leyes estatales y federales. |
| ¿Quién puede llenar mi Instrucción Anticipada sobre la Atención Médica | Usted puede llenar su propia Instrucción Anticipada sobre la Atención Médica si tiene 18 años o más y está en pleno uso de sus facultades mentales. No necesita a un abogado para que la complete. |
| ¿Quién decide mi tratamiento médico? | Sus doctores le darán información sobre los tratamientos y las opciones. Usted tiene derecho a elegir su tratamiento. Puede decir “SÍ” a los tratamientos que desee recibir o puede decir “NO” a cualquier tratamiento que no desee recibir —incluso si el tratamiento pueda prolongarle la vida—. |
| ¿Cómo sé qué es lo que quiero? | Su doctor debe hablarle de su condición médica y la finalidad de los distintos tratamientos. Muchos tratamientos tienen “efectos secundarios”. Su doctor debe brindarle información sobre los problemas graves que un tratamiento médico podría causarle.*Su doctor puede indicarle qué tratamientos están a su disposición, pero no puede elegir por usted.*  |

|  |  |
| --- | --- |
| ¿Qué sucede si estoy muy grave como para decidir? | Si usted no puede tomar decisiones sobre el tratamiento, su doctor le pedirá a su pariente o amigo más cercano que le ayude a decidir lo qué es mejor para su caso. Es de gran ayuda que usted le diga a alguien por anticipado qué tratamiento médico desea en caso de que le suceda algo y no pueda expresarse por usted mismo. Hay varias clases de “Instrucciones anticipadas” que usted puede usar para expresar quién desea que hable en su nombre, así como qué tratamiento quisiera o no recibir.*Una clase de instrucción anticipada conforme a las leyes de California se denomina Poder Legal Duradero para la Atención Médica. Este documento le permite designar a alguien como su “Agente” que sea responsable de tomar las decisiones sobre su atención médica cuando usted no pueda hacerlo.*  |
| ¿A quién puedo nombrar como mi Agente? | Puede elegir a un pariente o un amigo adulto en el que confíe para que actúe como su Agente. Esta persona hablará en su nombre cuando usted esté muy enfermo y no pueda tomar sus propias decisiones de atención médica. |
| ¿Cómo sabrá la persona a la que nombre como mi Agente, qué tratamiento deseo?  | Usted puede hablar con su doctor y su Agente designado sobre el tratamiento médico que usted solicite en caso de que no sea capaz de tomar la decisión por su cuenta y esa información se pueda transcribir en su registro médico. Además, puede expresar por escrito en el documento Poder Legal Duradero para la Atención Médica en qué momento desea o no recibir tratamiento médico. Entregue una copia del formulario de Poder Legal Duradero a su doctor y a su Agente.*También debe llevar una copia con usted en caso de que sea hospitalizado o admitido en un centro de tratamiento para que dicha copia se pueda agregar a su registro médico.*  |

|  |  |
| --- | --- |
| ¿Qué sucede si no tengo a nadie a quien nombrar como mi Agente? | Usted puede usar otra clase de Instrucción anticipada llamada “Testamento Vital” para expresar sus deseos sobre el tratamiento médico. Este documento entra en efecto mientras usted aún está vivo, pero que ha perdido la capacidad de expresarse por usted mismo. La Ley de Muerte Natural de California le permite firmar un “testamento vital” llamado Declaración. Cualquier persona de 18 años o más, en pleno uso de sus facultades mentales, puede firmar este documento. Cuando usted firma una Declaración, les informa a sus doctores que no desea ningún tratamiento que sólo le prolongaría la vida. Todo tratamiento de sostén de la vida cesará si usted padeciera una enfermedad terminal y su fallecimiento fuera a ocurrir en poco tiempo, o si quedara inconsciente de manera permanente o con “muerte cerebral”. No obstante, usted seguirá recibiendo tratamientos que le permitan estar cómodo y sin dolor. *Su doctor debe cumplir sus deseos de limitar los tratamientos o derivar su atención médica a otro doctor que los cumpla. Sus doctores también están legalmente protegidos cuando cumplen sus deseos.*  |
| ¿Hay otros testamentos que pueda usar? | En lugar de usar la Declaración de la Ley de Muerte Natural, usted puede usar cualquiera de los formularios de “testamento vital” disponibles. También puede usar un formulario de Poder Legal Duradero para la Atención Médica sin nombrar a un Agente. O simplemente puede escribir sus deseos en un papel. Sus doctores y familiares pueden usar lo que usted escriba para decidir su tratamiento. Sin embargo, los “testamentos vitales” que no satisfagan los requisitos de la Ley de Muerte Natural no otorgan la misma protección a sus doctores en caso de haber un desacuerdo en lo que respecta al cumplimiento de sus deseos.  |
| ¿Qué sucede si cambio de parecer? | Puede cambiar O revocar todos estos documentos de instrucciones anticipadas en cualquier momento siempre y cuando pueda comunicar sus deseos. Informe a sus doctores, familiares, amigos y a cualquier Agente que pueda haber designado si decide cambiar o revocar su instrucción anticipada. |
| ¿Tengo la obligación de llenar alguno de los formularios de instrucciones anticipadas? | No, no tiene la obligación de llenar ninguno de estos formularios si no lo desea. Simplemente puede hablar con sus doctores y pedirles que escriban lo que usted les ha dicho en su registro médico o podría hablar con sus familiares. No obstante, se recomienda dejar por escrito sus deseos sobre tratamientos médicos, ya que dará a la gente una comprensión más clara y mejores probabilidades de que se cumplan de la manera en que usted desea.  |
| ¿Recibiré tratamiento incluso si no completo ninguno de estos formularios? | **POR SUPUESTO.** Aun cuando no llene ningún formulario, recibirá tratamiento médico completo. Sólo queremos que sepa que, si se enferma de gravedad y no puede tomar decisiones, alguien más tendrá que tomarlas por usted. Recuerde que:* Un Poder Legal Duradero para la Atención Médica le permite nombrar a alguien que tome decisiones sobre tratamientos en su nombre. Esa persona podrá tomar la mayoría de las decisiones médicas (no sólo las relacionadas con tratamientos para mantener la vida) cuando usted no pueda expresarse. Además de nombrar a un Agente, usted puede usar este formulario para indicar en qué momento desea o no una clase de tratamiento en particular.
* Si no tiene a alguien a quien nombrar para que tome decisiones en su nombre cuando usted no pueda hacerlo, puede firmar una Declaración de la Ley de Muerte Natural. Esta Declaración dice que usted no quiere tratamiento que le prolongue la vida si padece una enfermedad terminal o si queda inconsciente de manera permanente (“muerte cerebral”).
 |
| ¿Qué más debo saber acerca de cómo tomar decisiones sobre la atención médica en el futuro? | Le brindamos esta información sobre instrucciones anticipadas para que pueda participar plenamente en la planificación de sus decisiones sobre su atención médica en el futuro. Lamentablemente, todas las familias deben enfrentar la posibilidad de una enfermedad grave en la que se deben tomar decisiones importantes. Creemos que nunca es demasiado temprano para pensar en estas decisiones importantes y analizar estos temas con sus familiares, amigos y otras personas interesadas. Por último, tenga la certeza de que su proveedor médico **NO** condicionará la prestación de la atención ni discriminará de otro modo a ninguna persona en función de que se haya firmado o no una instrucción anticipada. Depende estrictamente de usted decidir informar a su doctor si completó o no una instrucción anticipada y de proporcionarle una copia. Además, recuerde llevar una copia de su instrucción anticipada cuando sea admitido en un hospital u otro establecimiento de salud para que dicha copia pueda conservarse junto con su registro médico. |
| ¿Cómo puedo obtener más información sobre las instrucciones anticipadas?  | Para conocer más sobre las instrucciones anticipado u obtener un formulario de instrucciones anticipadas, puede visitar la página web de Planeación de la Atención al Final de la Vida de la Oficina del Fiscal General de California en: <https://oag.ca.gov/consumers/general/care> |